

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

## PLANO ORDENACIÓN DETALLADA

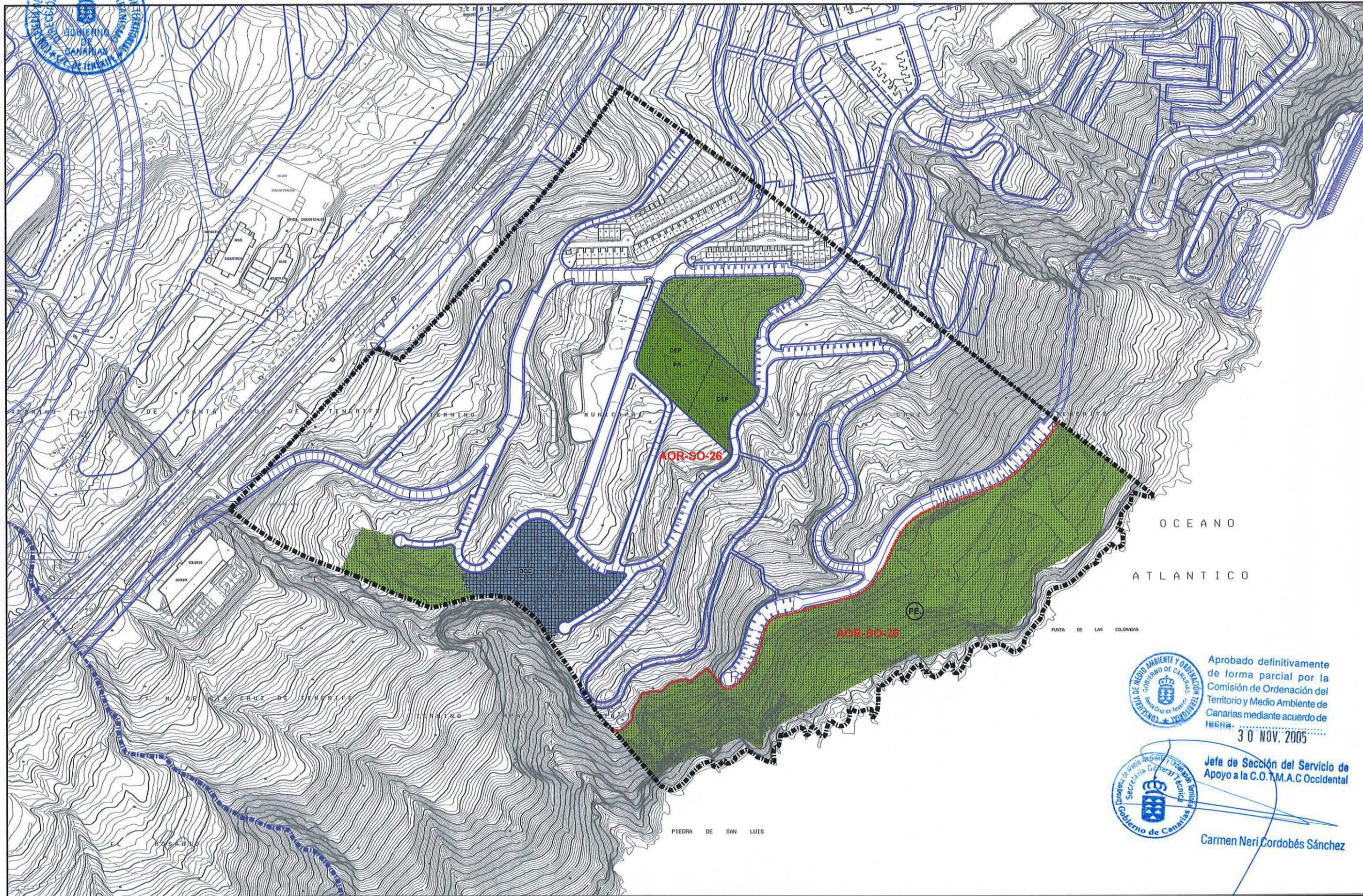
Escala: 1/4000

ÁMBITO: Suroeste

ÁREA: Acoran

FICHA  
SO - 14

HOJA  
1 de 2



Aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante acuerdo de fecha: 30 NOV. 2005



Jefe de Sección del Servicio de Apoyo a la C.O.T.M.A.C Occidental

Carmen Neri Cordobés Sánchez

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

ÁMBITO: Suroeste

FICHA  
SO - 14

ÁREA: Acoran

HOJA  
2 de 2



**CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO:** Urbano no consolidado (SUNC) en el ámbito de la costa (AOR-SO-25). Urbano Consolidado (SUC) en el resto.

**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:** Plan Especial Acorán, "Modificación del Sector Central", adaptaciones parcelarias y resto de figuras de desarrollo (AOR-SO-26).

Plan General (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) subsidiariamente.

Plan Especial para el ámbito de la costa (AOR-SO-25).

## MEMORIA DE ORDENACIÓN

**Antecedentes:**

- Las Normas Subsidiarias aprobadas en 1.983 establecen un período transitorio de tres años para la consolidación de derechos urbanísticos derivados del Plan Especial Acorán. La parcela de la costa (AOR-SO-25), que se adscribe al SUNC, ha quedado al margen de las actuaciones producidas en tal sentido. Se encuentra por tanto en situación de caducidad de licencia y del régimen en que la misma pudo basarse, por lo que queda sometida íntegramente a la nueva ordenación.

**Objetivos:**

Proceder a la demolición de la construcción paralizada existente por incompatibilidad con la protección de la costa y del paisaje que el Plan General persigue.

**Instrucciones:**

- Se procederá mediante Plan Especial para concretar las condiciones en que pueda materializarse el objetivo anterior.

- El Plan Especial podrá referirse a la totalidad de la franja costera y concretar aprovechamientos urbanísticos alternativos al que se demuele, con las limitaciones que se derivan de la

Ley de Costas para el suelo urbano y la de no poderse ocupar más de un 40% del suelo de pendiente inferior al 50% y con altura máxima edificable de dos plantas.

- El Plan Especial garantizará en todo caso la calidad paisajística de las actuaciones.

## PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO

Uso y Tipología Característicos (UTC): Residencial Ciudad Jardín.

Usos Prohibidos: Industrial.

Tipos Edificatorios: Según Plan Especial Acorán, Convenio Urbanístico y figuras que los desarrollan.

Edificabilidad: Según Plan Especial Acorán, Convenio Urbanístico y figuras que los desarrollan.

Dotaciones: Las del Plan Especial Acorán, Convenio Urbanístico y figuras que los desarrollan.

## ÁMBITO DE ORDENACIÓN REMITIDA

- **AOR-SO-25:** Plan Especial para el ámbito de la costa de Acorán, a tramitar.

- **AOR-SO-26:** Plan Especial Acorán, "Modificación del Sector Central", adaptaciones parcelarias y resto de figuras de desarrollo

## GESTIÓN PÚBLICA:

Plan Especial de Restauración de la Costa.

## GESTIÓN PRIVADA:

Ejecución de Convenio de fecha 15 de enero de 1.987.